



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0509-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de junio de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 029-2019-GSC/MPP, de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Comerciales; Informe N° 413-2019-GSC/MPP, de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre Reconocimiento y Cumplimiento de Meta 20 "Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en Mercados de Abasto" al 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en relación a los derechos de los servidores públicos de carrera, textualmente establece en su artículo 24°:

"(...) ARTÍCULO 24°.- Derechos de los servidores públicos de carrera

i) Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, en relación a reconocimientos de las acciones realizadas por parte de los servidores, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 10°.- Artículo 10.- El mérito es el reconocimiento formal de la responsabilidad y voluntad con que el servidor pone en acción sus calificaciones en el desempeño del servicio público y se mide por el grado de eficiencia y responsabilidad con que se desempeña las funciones asignadas.

ARTÍCULO 52°.- El desempeño laboral considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado para cada nivel.

ARTÍCULO 53°.- La evaluación del desempeño laboral es de responsabilidad del jefe inmediato del servidor, tiene carácter permanente y se califica periódicamente de acuerdo a los criterios y puntajes que se establezcan.

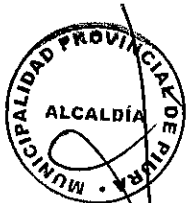
ARTÍCULO 146°.- Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas.

ARTÍCULO 147°.- Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos:

a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: - Agradecimiento o felicitación escrita - Diploma y medalla al mérito; y - La Orden del Servicio Civil, en sus diferentes grados;

ARTÍCULO 148°.- El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en las condiciones siguientes:

a) Constituir ejemplo para el conjunto de servidores;



- b) *Que esté orientado a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución del Estado;*
- c) *Que redunde en beneficio de la entidad; y*
- d) *Que mejore la imagen de la entidad en la colectividad”;*

Que, es Política de la Municipalidad Provincial de Piura, reconocer, valorar y estimular la labor y el desempeño de los servidores municipales que contribuyen con el desarrollo de la Provincia de Piura;

Que, en este contexto, conforme al documento del visto, Informe N° 029-2019-GSC/MPP, de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Comerciales, solicitó a la Gerencia Municipal el Reconocimiento y Cumplimiento de Meta 20 “Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en Mercados de Abasto” al 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018, al personal que se detalla:

OFICINA DE SALUBRIDAD E HIGIENE

Lic. Oscar Javier Funes Castro
 Lic. María Luisa Carrasco Cornejo
 Ing. Francisco Meca Navarro
 Sr. Edwin Ovidio García Juárez
 Sra. Lily Clotilde Deza Álvarez

GERENCIA DE SERVICIOS COMERCIALES

CPC. Domingo Felipe Gómez Flores
 Mg. Adm. Edison Peña Palacios
 Ing. Carlos Javier Benites Guerrero
 Ing. Roberto Manuel Chiroque Manrique
 Veterinario Leoncio Legua Velásquez
 Br. Adm. Juan Javier Frías Alvarado
 Br. Abog. Juan Sandoval Changanague
 Br. Adm. Carmen Alvarado de Laberry
 Lic. Adm. Mirtha Carolina Celi Roa
 Sr. Jorge Mercedes López Abarca
 Sr. Máximo Javier Barrientos Adrianzén
 Sr. Manuel Humberto Montero Márquez
 Lic. Adm. Ángel Espinoza Herrera
 Sra. Ines Viviana Paico Quezada
 Sr. Jorge Alberto Neyra García

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N°413-2019-GAJ/MPP, de fecha 12 de marzo de 2019, textualmente indicó:

“(…) Las normas jurídicas no existen ni se aplican de manera aislada; por el contrario, se encuentran relacionadas entre sí. Por ello, la aplicación del derecho requiere concebir al conjunto de las normas jurídicas como un sistema jurídico, es decir como un conjunto organizado y coherente. Bajo esta premisa, las normas jurídicas no deben contradecirse o contraponerse entre sí. Sin embargo, en nuestro ordenamiento jurídico si es posible encontrar ocasionalmente normas jurídicas que se encuentran en esa situación o como en el presente caso, se pueden encontrar vacíos que conllevan a la existencia de casos complejos como el suscitado. En estos casos, las reglas que rigen el sistema jurídico, permitirán resolver los conflictos mediante la aplicación de principios y métodos de interpretación, que van a establecer cuál de ellas debe prevalecer en caso de existir algún conflicto o contradicción, siendo que en este caso concreto el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el D. Leg. 276 regulan como ya se ha indicado, el reconocimiento al desempeño de los servidores públicos. Por lo expuesto esta Gerencia OPINA que es PROCEDENTE la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconozca

el desempeño de los servidores municipales indicados en el Informe 029-2019-GSC/MPP., responsables de la Meta 20: "Certificación de Puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en Mercados de Abasto", agradeciéndoles su labor y desempeño en el cumplimiento de la Meta 20, esto con la finalidad de incentivar el desempeño de los trabajadores de esta Entidad";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 07 de marzo de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y FELICITAR el esfuerzo y colaboración en la participación y cumplimiento del Desarrollo de las Metas del Plan de incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal, correspondiente al año 2018, a los siguientes trabajadores de la Municipalidad Provincial de Piura:

Equipo técnico de la Meta 20: "Certificación de Puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en Mercados de Abasto",

OFICINA DE SALUBRIDAD E HIGIENE

Lic. Oscar Javier Funes Castro
Lic. María Luisa Carrasco Cornejo
Ing. Francisco Meca Navarro
Sr. Edwin Ovidio García Juárez
Sra. Lily Clotilde Deza Álvarez

GERENCIA DE SERVICIOS COMERCIALES

CPC. Domingo Felipe Gómez Flores
Mg. Adm. Edison Peña Palacios
Ing. Carlos Javier Benites Guerrero
Ing. Roberto Manuel Chiroque Manrique
Veterinario Leoncio Legua Velásquez
Br. Adm. Juan Javier Frías Alvarado
Br. Abog. Juan Sandoval Changanque
Br. Adm. Carmen Alvarado de Laberry
Lic. Adm. Mirtha Carolina Celi Roa
Sr. Jorge Mercedes López Abarca
Sr. Máximo Javier Barrientos Adrianzén
Sr. Manuel Humberto Montero Márquez
Lic. Adm. Ángel Espinoza Herrera
Sra. Ines Viviana Paico Quezada
Sr. Jorge Alberto Neyra García

ARTÍCULO SEGUNDO.- Materializar este reconocimiento con la entrega de la presente Resolución de Alcaldía a cada uno de los responsables del cumplimiento de las Metas del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal, correspondiente al año 2018, mencionadas en el artículo precedente.

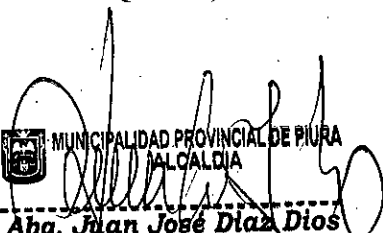
ARTÍCULO TERCERO.- El reconocimiento y felicitación expresada en el artículo precedente, constituye un **MÉRITO**, que mediante el presente acto administrativo, quedara registrado en el Legajo Personal de cada servidor.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a todos los servidores señalados en el artículo primero y **COMUNÍQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal,

Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Salubridad e Higiene, Oficina de Personal, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

